



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441-2024-MDM

Marcavelica, 28 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1476-2024-MDM/OGA-CACP, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N° 0232-2024-MDM/OGA, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Proveído N° 6409-2024-MDM/GM, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 295-2024-MDM/OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6421-2024-MDM/GM, de fecha 28 de noviembre de 2024; emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29 Requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación ... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el artículo 42 Contenido del expediente de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el órgano encargado de las contrataciones es el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 441-2024-MDM. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Qué, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, establece que el comité de selección:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3), miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimientos técnicos en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria".

(el subrayado es nuestro)

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439-2024-MDM**, de fecha 26 de noviembre del 2024, se aprueba la séptima modificación del PAC, concerniente a la Inclusión del Procedimiento de Selección para la Ejecución del Expediente Técnico IOAR del proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811;

Que, mediante **Informe N° 1476-2024-MDM/OGA-CACP**, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACION DEL COMITÉ**, de acuerdo al cuadro siguiente:

a) Aprobación del Expediente de Contratación, para la Adquisición:

Denominación:	Ejecución del Expediente Técnico IOAR del proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811.
Valor referencial:	S/ 116,345.17 Soles
Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Simplificada
Sistema de contratación:	Precios Unitarios
Modalidad de Ejecución:	No corresponde.
Objeto:	Consultoría de Obra
Plazo de ejecución:	45 días.

b) Designación del Comité de Selección para el Servicio, de acuerdo al cuadro siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 441-2024-MDM. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes.	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	75004010	Luislr1996@outlook.com
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupu.	Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial	42736417	mabadmacalupu@gmail.com
Segundo Miembro	Ing. Yismar Rony Alban Garcia.	Coordinador de Estudios y Proyectos	46930761	yismaraiban@gmail.com

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Ing. Ángel Toribio Pinday Puscas.	Coordinador de Catastro	46283828	ingenieriaysolucionespinday@hotmail.com
Primer Miembro	Econ. Betty Huamán Neyra.	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	77336689	Bhuaman21@outlook.com
Segundo Miembro	Ing. Benjamín Jesús Bayona Gonzaga	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	72732143	Benjaminjesusap94@gmail.com

Que, mediante Informe N° 0232-2024-MDM/OGA, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), recomienda disponer a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 6409-2024-MDM/GM, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 295-2024-MDM/OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para conducir el procedimiento de selección, para el proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811.
- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso de selección. Y, una vez emitido el acto resolutivo, se derive los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.
- Resulta **PROCEDENTE** que, vuestro despacho a través del respectivo acto administrativo, Designe a los integrantes del Comité de selección: para conducir el procedimiento de selección, para el proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811, conformado por las personas indicadas por Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Establecer, que las funciones del Comité de Selección se sujetarán estrictamente a lo establecido por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, así como el Reglamento de la acotada Ley y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 441-2024-MDM. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el acto administrativo, el mismo sea notificado a los integrantes designados que conforman el Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Que, mediante **Proveído N° 6421-2024-MDM/GM**, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de Contratación y Designación del comité de Selección para conducir el procedimiento de selección, para el proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811, por un monto de S/ 116,345.17 (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 17/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los Integrantes del Comité de Selección: para conducir el Procedimiento de Selección, para el proyecto denominado: "Construcción de nicho en el cementerio municipal del C.P Luis Arrese Las Palmeras – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2663811, por un monto de S/ 116,345.17 (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 17/100 soles), integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes.	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	75004010	Luislr1996@outlook.com
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupu.	Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial	42736417	mabadmacalupu@gmail.com
Segundo Miembro	Ing. Yismar Rony Alban García.	Coordinador de Estudios y Proyectos	46930761	yismaralban@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Ing. Angel Toribio Pinday Puestas.	Coordinador de Catastro	46283828	ingenieraysolucionespinday@hotmail.com
Primer Miembro	Econ. Betty Huamán Neyra.	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	77336689	Bhuaman21@outlook.com
Segundo Miembro	Ing. Benjamín Jesús Bayona Gonzaga	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	72732143	Benjaminjesusap94@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las personas designadas como miembros del Comité de Selección, para que ejerzan las funciones que les correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como las demás disposiciones que regulan los procesos que se llevarán a cabo, a partir de la fecha hasta el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

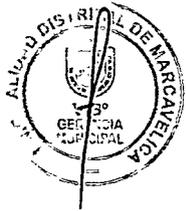


VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 441-2024-MDM. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

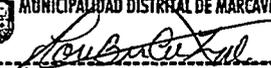
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (14)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

 Lorena Beatriz Canova Zapata
 ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

 Wgtr. Abcg. Rossibel Felix
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

